RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0391

Curaduría Urbana Uno

(Agosto 10 de 2022)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la Constructora COLPATRIA S.A.S. con Nit. 860.058.070-6 –en calidad de Fideicomitente- por medio de su apoderada, INGRID KARINA GIRAL HERNANDEZ con C.C. 52.312.021, radicó bajo el No. 22-1-1268 del 05 de mayo de 2022, solicitud de Visto Bueno de planos para la declaratoria de destinación a propiedad horizontal del proyecto denominado "*BOSQUE SAN ANGEL*", destinado a vivienda Multifamiliar, ubicado en la Carrera 6 SUR (Acceso Peatonal) y Calle 75 No. 6-51 SUR (Acceso Vehicular) Lote Varsovia U2-2A en la ciudad de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-222822 y ficha catastral 01-13-0212-0050-000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-222822 del 20 de abril de 2022, la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo FC VARSOVIA con NIT. 830.053.994, es la titular de derecho real de dominio del predio ubicado en la Calle 75 No. 6-51 SUR (Acceso Vehicular) y Carrera 6 SUR (Acceso Peatonal), Lote Varsovia U2 - 2 A - Plan Parcial Varsovia (U.A.U) de la ciudad de Ibagué y ficha catastral 01-13-0212-0050-000.

Que mediante escritura Pública No. 3342 del 02 de agosto de 2019 de la Notaria Trece (13) del circulo notarial de Bogotá, JOSE HUMBERTO OSPINA GARCIA, representante legal de la Constructora COLPATRIA S.A.S. otorgó poder especial a INGRID KARINA GIRAL HERNANDEZ con C.C. 52.312.021, el cual se encuentra vigente según certificado de fecha 06 de junio de 2022 expedido por dicha Notaría.

Que la solicitud fue revisada y observada desde el punto de vista legal y arquitectónico, mediante oficio DES-22101378 del 23 de mayo de 2022, enviada por correo electrónico el 21 de junio de 2022.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2212340 del 21 de julio de 2022, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-22-0433 del 21 de julio de 2022.

Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 del CPACA, establece que "***Desistimiento expreso de la petición.*** *Los interesados podrán* ***desistir*** *en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.* *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2212598 del 08 de agosto de 2022, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de Visto Bueno de planos para la declaratoria de destinación a propiedad horizontal del proyecto denominado "*BOSQUE SAN ANGEL*", radicada bajo el No. **22-1-1268 del 05 de mayo de 2022**, presentada por la **Constructora COLPATRIA S.A.S**. con Nit. 860.058.070-6.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los diez (10) días del mes de agosto de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué

INGRID TATIANA GIRALDO
52131021 de Ibagué
12 Agosto/2022